



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA
INTERNA

30 de mayo de 2022
MZ-AI-090-2022

Señores (as) (ita)
Concejo Municipal

Señor
Ronal Araya Solís
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Presentación mensual de los estados financieros, según disposición de la Contabilidad Nacional.

Estimados (as) Señores (as) (ita):

Un cordial saludo. Mediante un comunicado general del Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de mayo de 2022, se recuerda a las instituciones públicas la aplicación de la directriz DCN-0012-2021, del 07 de diciembre de 2021, la cual refiere a la presentación mensual de los estados financieros, a partir de mayo de 2022.

En dicho comunicado, se resalta el compromiso internacional adquirido por el país, así como la realidad imperante del conocimiento oportuno de la información financiera, para la rendición de cuentas y la correcta toma de decisiones por parte de los órganos rectores de las entidades públicas. Para ese efecto, la Contabilidad Nacional explica lo siguiente:

“(...) la particularidad más llamativa de las NICSP, es la generación de estadísticas, y actualmente nos encontramos en el proceso de implementación del Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional, y la emisión de los estados financieros mensuales tiene como objetivo por medio de una estrategia generar una cultura institucional con propósitos de información estadística a través de la información contable y la revelación, con la participación de todas las unidades primarias que conforman la organización.”

Efectivamente, la información que se presente a la Alcaldía y a este Concejo Municipal, debe ser gráfica y resumida, con fines estratégicos. Lo ideal es que dicha información sea canalizada a través del sistema de información en uso, mediante un módulo exclusivo para la Alcaldía y los titulares subordinados, como soporte en el desempeño de las labores ordinarias institucionales.



30 de mayo de 2022
MZ-AI-090-2022
Página 2 de 3

En lo que concierne al Concejo Municipal, se debe disponer de espacio en las agendas de sus sesiones, para la presentación de los resultados al finalizar el mes, o bien en un período más amplio, por la naturaleza jerárquica del Órgano Colegiado, más no demasiado prolongado porque el rumbo de la institución debe ser medido y evaluado bajo el concepto de oportunidad.

En el entendido de que la Alcaldía ordinariamente consulta y analiza los estados financieros municipales, con todo respeto, sugiero al Concejo Municipal, acoger este procedimiento y en lo sucesivo solicitar la presentación de los estados financieros en los términos explicados. Aunque la Contabilidad Nacional manifiesta estar “*en el proceso de implementación del Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional, y la emisión de los estados financieros mensuales*”, la Municipalidad de Zarcero puede crear y suministrar informes gráficos y con información de carácter estratégico, para el análisis de este Órgano Colegiado.

Lo anterior fundamentado en la responsabilidad del Gobierno Local, en su figura dual, de administrar y salvaguardar los recursos del Estado, mediante el establecimiento y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, según lo prescribe la Ley General de Control Interno, número 8292, en las siguientes normas:

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. *Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.*

“Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

(...)



30 de mayo de 2022
MZ-AI-090-2022
Página 3 de 3

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Independientemente del bloque de legalidad al que estamos sujetos en la función pública, la lectura de los estados financieros es una sana práctica desde cualquier perspectiva que se vea. En administración de negocios no se concibe la dirección de una empresa, sin consultar los reportes contables y el análisis financiero de los datos que éstos aportan. Con mucha más razón lo es en la administración territorial del Cantón de Zarcero, cuyo fin último es el bienestar y el desarrollo de sus Contribuyentes.

Sin otro particular, se suscribe su servidor,

Auditor Interno

C: Vice Alcaldía.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección Tributaria.
Dirección Desarrollo Territorial.
Dirección Desarrollo Cantonal.
Dirección de Servicios Públicos.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Proceso de Contabilidad.
Archivo.

Anexo: Directriz DCN-0012-2021, del 07 de diciembre de 2021.